

la Propiedad de Occidente de Valencia, en el tomo 182, libro 123 de Afueras, folio 12 vuelto, finca número 16.525, inscripción 3.ª;

Resultando que con fecha 16 de abril de 1935, fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de prima a la construcción y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 4 del plano y 8 de policía de la calle Periodista Badía, de Valencia, solicitada por su propietario don Francisco Veracruz Pérez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 20 de julio de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 5.º interior izquierda de la finca número 6 de la calle de Jerónimo de la Quintana, Madrid, de doña Alicia Iglesias Labrador.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente S I 439/59, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Alicia Iglesias Labrador, de la vivienda sita en piso 5.º interior izquierda de la finca número 6 de la calle de Jerónimo de la Quintana, de esta capital;

Resultando que la señora Iglesias Labrador, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Félix Pastor Rídrigo, con fecha 16 de septiembre de 1971, bajo el número 4.028 de su protocolo, adquirió por compra, a don Antonio Rodríguez Márquez, la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Madrid, en el tomo 787 del archivo, folio 157, finca número 29.324, inscripción 4.ª;

Resultando que con fecha 9 de diciembre de 1959, fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 26 de agosto de 1961 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 5.º interior izquierda de la finca nú-

mero 6 de la calle Jerónimo de la Quintana, de Madrid, solicitada por su propietaria doña Alicia Iglesias Labrador.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 20 de julio de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle María Tubau, número 15, de Málaga, de don Miguel Madrid Conejo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Compañía Anónima Casas Baratas de Málaga, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Miguel Madrid Conejo, de la vivienda sita en la calle María Tubau número 15, de Málaga;

Resultando que el señor Madrid Conejo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Málaga, don Jerónimo Vida Lumpié, con fecha 19 de agosto de 1961, bajo el número 569 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, en el tomo 335 del archivo, folio 185, finca número 5545, inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 2 de enero de 1925, fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial señalada con el número 262, tipo F. M., correspondiente a la manzana 2.ª del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas de Málaga, S. A., hoy número 15 de la calle María Tubau, de la Ciudad Jardín, de Málaga, solicitada por su propietario don Miguel Madrid Conejo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda con fecha 20 de julio de 1973, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 20 de julio de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Toledo.—Proyecto de terminación y mejora del polígono «Toledo» (2.ª fase industrial). Fué aprobado.
2. Ciudad Real.—Plan Parcial de Ordenación del polígono «Torreón del Alcázar». Fué aprobado.
3. Paterna.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Fuente del Jarro» (ampliación). Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 13 de agosto de 1973.—El Director general, Emilio Larrodéra.